

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 14 DE ENERO DE 2014

Sres. Asistentes:

Alcalde-Presidente:

D. Victoriano Herráiz Franco

Concejales:

D. José Luis García Serrano
D. Sergio Doménech Tomey
D^a. María Carmen Sonia Rodríguez Viñas
D. José-María Abad Francés
D^a María Carmen Franco Marco
D. José Manuel Sarmiento García
D. Pascual Garcés Pérez
D^a. María Eva Romeo Longares
D. Jesús Manuel Pérez Valero
D^a María Angeles Latorre Montesinos
D. Juan José Moreno Arteaga
D. José Manuel Latorre Martínez

Secretario General:

Sergio Diego García

En el Municipio de La Almunia de Doña Godina, siendo las veinte horas del día catorce de enero de dos mil catorce, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. D. Victoriano Herráiz Franco, el Ayuntamiento Pleno, con asistencia de los Sres. Concejales que se enumeran al margen.

La Corporación está asistida por el Sr. Secretario General, D. Sergio Diego García, que da fe del acto.

Asiste la Interventora Municipal D^a Rosario Labaila Sancho.

Una vez verificada por el Sr. Secretario la válida constitución del Pleno con la mayoría y requisitos formales exigibles, el Sr. Presidente abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente orden del día.

ORDEN DEL DÍA

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE FECHA 5 DE MARZO DE 2013.

Es aprobada por unanimidad.

PARTE RESOLUTIVA

COMISIÓN INFORMATIVA DE INDUSTRIA

2.- DICTAMEN RELATIVO A ENAJENACIÓN, MEDIANTE CONCURSO, DE PARCELAS DE CARÁCTER PATRIMONIAL RESULTANTES DE REPARCELACIÓN DEL SECTOR INDUSTRIAL S-3.

Visto el dictamen elaborado por la Comisión Informativa de Industria, Comercio y Tecnología, cuyo tenor literal es el siguiente:

I.-Que por acuerdo plenario de fecha 5 de noviembre de 2013, fueron adjudicadas a la Empresa Huerta CampoJara, S.L., las parcelas números: 52,53,54,63,64 y 65 enajenación mediante concurso público por procedimiento abierto de las fincas patrimoniales de propiedad municipal resultante de la reparcelación del Sector S-3.

II.-Que dicha adjudicación le fue notificada el 18 de noviembre de 2013 y que el representante legal de la Entidad Mercantil HUERTA CAMPOJARA, S.L. DON JOSE ANTONIO CAMPORREDONDO SAENZ, ha formulado petición de prórroga del abono de las parcelas aludidas, por escrito de fecha 17 de diciembre de 2013, (presentado el 20 de diciembre de 2013 por procedimiento administrativo en Oficina de Correos de la localidad de Bilbao).

III.-Que en el citado escrito expone una serie de argumentos para justificar su falta de financiación y la necesidad de aplazar el pago y la formalización de las escrituras públicas de adquisición.

Visto el informe técnico en el que se dice lo siguiente:

Primero.-Que las condiciones de la licitación en la que la entidad mercantil tomó parte eran muy claras y que al participar en la misma las aceptó en su totalidad.

Segundo.-Que en concreto en la cláusula Undécima determina como debe efectuarse el pago de las parcelas adjudicadas al licitador:

“Los que resulten adjudicatarios de las parcelas objeto de este concurso, abonarán el importe íntegro del remate y depositarán un aval por plazo de cuatro años que garantice el cumplimiento de las obligaciones descritas en la cláusula decimocuarta, la cuantía del mismo ascenderá al 50 por ciento del valor de adjudicación de las parcelas; dentro del mes siguiente al día en que reciba la notificación del acuerdo de adjudicación definitiva, así como el IVA correspondiente.

En caso de incumplimiento de la obligación de realizar el pago señalado en el apartado anterior, no se perfeccionará el contrato de compraventa, sin perjuicio de la incautación de la garantía constituida en concepto de resarcimiento de daños y perjuicios”.

Por lo expuesto, no procede prórroga alguna y en consecuencia ante el incumplimiento de las obligaciones antes descritas no cabe más que la aplicación de lo dispuesto en el párrafo segundo de la citada cláusula undécima procediendo a dejar sin efecto la adjudicación y a la incautación de las fianzas provisionales que ascienden a un total de 10.555. euros en concepto de daños y perjuicios causados por el citado incumplimiento.

Asimismo y puesto que la adjudicataria Huerta CampoJara, S.L. fue la única empresa que presentó proposición a la licitación, ha de declararse desierto el procedimiento de enajenación de las parcelas industriales del Polígono La Cuesta S-3.

A la vista de los antecedentes expuestos, la Comisión Informativa de Industria, Comercio y Tecnología, por unanimidad, adopta el siguiente dictamen, para aprobación por el Ayuntamiento Pleno:

PRIMERO.- Desestimar la solicitud de prórroga de pago de las parcelas y constitución de los avales requeridos para garantizar el proyecto de inversión de la entidad HUERTA CAMPOJARA, S.L., por improcedentes.

SEGUNDO.- Dejar sin efecto por incumplimiento de las obligaciones de pago de HUERTA CAMPOJARA, S.L., la adjudicación de las parcelas 52, 53, 54, 63, 64 y 65 del Polígono Industrial La Cuesta S-3. e incautar las fianzas en su día depositadas como aval que ascienden a un total de 10.555. euros en concepto de daños y perjuicios ocasionados a esta Corporación ante el citado incumplimiento.

TERCERO.- Declarar desierta la licitación para la enajenación mediante concurso público por procedimiento abierto de las fincas patrimoniales de propiedad municipal resultantes de la reparcelación del Sector S-3.

CUARTO.- Que al amparo de lo dispuesto en el artículo 115.4 de la ley 3/2009, de 17 de junio de Urbanismo de Aragón, si una vez realizado el Concurso quedase desierta alguna/s parcela/s, y al objeto de evitar la repetición de concursos sin ofertas de adquisición, podrán adjudicarse directamente, por orden de petición, a cualquier interesado que cumpla las condiciones establecidas. Esta posibilidad de adjudicación directa podrá ser ejercida por el Ayuntamiento durante un plazo de un año, con arreglo al presente Pliego de Condiciones. No obstante el precio de la parcela/s se actualizará/n anualmente cada año, tomando como base el primer año el precio de licitación, y los restantes la resultante de aplicar a la del año anterior el correspondiente incremento anual.”

VOTACION

Votos a favor 13

Votos en contra 0

Abstenciones 0

El dictamen precedente es aprobado por unanimidad.

PARTE DE CONTROL DE LA GESTIÓN DE LA CORPORACIÓN

3.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA (941 A 1156 INCLUSIVE), ASÍ COMO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.-

Los asistentes se dan por enterados.

4.- MOCIONES DE URGENCIA, EN SU CASO.-

No se presentan.

5.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No habiendo más asuntos que tratar, siendo las veinte horas y treinta minutos, la Presidencia levanta la sesión. Doy fe.

EL SECRETARIO GENERAL,